



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA MILITAR Y POLICIAL

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2026

No. **110016610450202600499** / UAEJPMP – SG - GCO

Señora

**MÓNICA ROJAS FLÓREZ**

Representante legal

**INNOVACION COLOMBIA S.A.S**

Dirección: Calle 29 sur #13ª-25

correo electrónico: [innovacioncolombia.sas@gmail.com](mailto:innovacioncolombia.sas@gmail.com),

Teléfonos: 3143222706- 3224676564

Bogotá

**Asunto:** Reiteración solicitud ampliación póliza de cumplimiento y calidad y estabilidad de la obra.

Una vez revisado el borrador del acta de liquidación del contrato de obra No. 058-2023 UAEJPMP, cuyo objeto es: "Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Ejército Nacional en Pasto", por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, me permito solicitar la ampliación del amparo de cumplimiento **hasta el 28 de junio de 2026**, en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima octava del contrato de obra No. 058-2023 UAEJPMP, la liquidación se realizará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho

Página | 1



[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

Dirección:  
Teléfono:  
Ciudad:



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA MILITAR Y POLICIAL

*a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.*

Así las cosas, si por algún motivo no se logra liquidar el contrato dentro del plazo pactado por las partes estas podrán realizar la liquidación dentro de los dos (2) años siguientes. Igualmente, la Entidad estatal queda facultada para liquidar unilateralmente durante el mismo término.

Ahora bien, de acuerdo con la finalización del contrato a la fecha no ha vencido el término de la Entidad para liquidar el contrato en mención.

Revisado el documento borrador de liquidación la entidad considera necesaria la extensión del amparo de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en el contrato, el clausulado de la póliza y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, situación que ha sido reiterada en ocasiones previas sin obtener respuesta.

Así las cosas, se anexa el borrador del acta de liquidación bilateral con el ánimo que sea conocida por el contratista y a su vez este lo remita a la aseguradora y la misma pueda conocer el alcance de dicho documento.

Conforme lo expuesto, y de acuerdo con sus obligaciones como contratista se solicita que requiera a la Aseguradora Solidaria de Colombia para que se amplie el amparo de cumplimiento de la póliza No. 660-47-994000025933, **hasta el 28 de junio de 2026.**

Finalmente, se solicita que la modificación del amparo de la póliza de cumplimiento y la comparecencia para la respectiva liquidación se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación de lo contrario la Entidad procederá con la liquidación unilateral del contrato de obra No. 058-2023 UAEJPMP.

Atentamente,

**PD. NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGON**

Supervisor

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

